



Unidad para
las Víctimas

01868

21 AGO. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se conforma el Comité Coordinador del Teletrabajo en la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 0628 de 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1221 de 2008, tiene por objeto promover y regular el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo a través de la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Que la citada Ley, en su Artículo 2, establece que el teletrabajo como forma de organización laboral "(...) consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación - TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo".

Que el artículo 2.2.5.54. del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1221 de 2008, establece que las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional podrán implementar el teletrabajo a los servidores públicos.

Que el Capítulo 5 del Título 1, Parte 2, libro 2 del precitado Decreto, define las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, que se desarrollen en el sector público y privado en relación de dependencia.

Que en el artículo 2.2.1.5.18. ibidem, establece que, en caso de optar por la implementación del trabajo, las Entidades públicas deberán adoptar la Política Interna de Teletrabajo en la que regule los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio.

Que de acuerdo con la misma norma, la señalada política comprende la determinación de los empleos susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo, los requisitos de postulación y competencias comportamentales necesarias para ser teletrabajador, las herramientas de tecnología para la ejecución de la misma, lo referente al adecuado uso de equipos, programas y manejo de la información y las condiciones para dar cumplimiento a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional en concordancia con el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.5.24. del Capítulo 5 del Título 1, Parte 2, libro 2 del Decreto 1072 de 2015, determina que:

"El Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el Departamento Administrativo de la Función Pública



Unidad para
las Víctimas

01868

21 AGO. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se conforma el Comité Coordinador del Teletrabajo en la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas"

desarrollarán estrategias de reconocimiento a los empleadores que implementen el teletrabajo, las cuales se regirán por los protocolos y manuales establecidos por estas entidades para tal fin. (...)"

Que la importancia de tomar decisiones basadas en datos y de promover acciones concretas para avanzar en la implementación del teletrabajo, se determinó la necesidad de implementar la modalidad de teletrabajo teniendo en cuenta que la Entidad genera los ajustes razonables en materia física, tecnológica y organizacional en lo relativo a esta forma de organización laboral y su implementación definitiva.

Que el Decreto 1227 de 2022, modifica los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9. y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo.

Que, en la Guía de Operación para la Implementación del Teletrabajo, Función Pública, agosto 2024, se consideran factores necesarios para implementar de manera exitosa el Teletrabajo en esta, brindado las pautas requeridas y que son acogidas por Entidades del Estado.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento normativo, se hace necesario conformar el comité coordinador de teletrabajo, el cual se encarga de evaluar y generar estrategias para implementar la modalidad de teletrabajo en la Unidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Conformar el Comité Coordinador del Teletrabajo y dictar los lineamientos para su funcionamiento en la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas - UARIV, que a continuación se detallan.

Artículo 2. Comité Coordinador del Teletrabajo. La Unidad para las Víctimas, atendiendo las directrices contenidas en la Guía de Operación para la Implementación del Teletrabajo, Función Pública, agosto 2024, a través de la Secretaría General, designa un equipo que conforma el Comité Coordinador del Teletrabajo, el cual evalúa y genera estrategias para promover la viabilidad de la Modalidad de teletrabajo, teniendo como base las normas jurídicas vigentes y aplicables.

Artículo 3. Conformación. El Comité Coordinador del Teletrabajo estará conformado por los siguientes servidores de la Unidad:

- Secretario(a) General.

21 AGO. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 01868 **DEL** _____

"Por la cual se conforma el Comité Coordinador del Teletrabajo en la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas"

- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien este(a) designe.
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este(a) designe.
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien este(a) designe.
- Coordinador(a) del Grupo de Gestión del Talento Humano, quien hará las veces de Secretario(a) Técnico(a).
- Un representante de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Parágrafo 1. El Secretario(a) General presidirá las sesiones del Equipo y tendrá la función de convocar y orientar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias y tramitar ante la administración, las recomendaciones aprobadas en el Comité.

Parágrafo 2. El Secretario(a) Técnico(a) tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Enviar por medios electrónicos la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- b. Llevar el archivo de las situaciones presentadas ante el Comité, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia de la información.
- c. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- d. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la Entidad y efectuar seguimiento a la resolución.
- e. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- f. Elaborar el informe sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de los asuntos conocidos en ejercicio de sus funciones y las recomendaciones a que haya lugar, previo a la implementación definitiva de la modalidad.

Parágrafo 3. Asistirá a las sesiones del comité de teletrabajo como invitado permanente un servidor de SINTRAUARIV, con voz, pero sin voto en los términos señalados en el artículo 50 de la resolución 03180 de 15 de agosto de 2024.

Artículo 4. Funciones. El Comité Coordinador del Teletrabajo de La Unidad para las Víctimas, está involucrado en las fases de diseño, implementación y medición, siguiendo los ejes de acción para la Unidad, el teletrabajador y de requerimientos técnicos, en concordancia con los procesos de gestión y seguimiento de la modalidad de teletrabajo. Tiene como funciones:

1. Aprobar las solicitudes presentadas por los servidores públicos para la incorporación a la modalidad de teletrabajo.
2. Acatar lo dispuesto en la política interna de Teletrabajo de que trata el artículo 2.2.1.5.18 del Decreto 1227 de 2022 compilado en el Decreto 1072 de 2015, que debe presentar al Grupo de Gestión del Talento Humano.
3. Ser órgano de consulta en relación con el teletrabajo.
4. Emitir conceptos sobre la reversibilidad, suspensión o terminación del Teletrabajo.
5. Solucionar los problemas y conflictos que resulten durante la implementación y desarrollo del teletrabajo.
6. Evaluar los resultados del Teletrabajo en la entidad y proponer mejoras.



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01868 DEL 21 AGO. 2025

"Por la cual se conforma el Comité Coordinador del Teletrabajo en la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas"

7. Conocer las situaciones particulares que se presenten durante la implementación de la modalidad y formular las posibles acciones a adelantar frente a cada caso.
8. Participar en la construcción del programa de inducción y capacitación para Teletrabajo.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el COPASST o por la Administradora de Riesgos Laborales, en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo de los teletrabajadores.

Artículo 5. Sesiones. El Comité sesionará mensualmente o cada vez que se requiera. Las reuniones se podrán llevar a cabo en forma presencial o virtual.

Artículo 6. Decisiones. Las decisiones del Comité de acuerdo con su conformación descrita en el Artículo 3 de la presente resolución, se adoptarán de acuerdo con la participación teniendo en cuenta la mitad más uno de sus miembros.

CAPITULO II.

Delegación de funciones

Artículo 7. Delegación. Se delega en el(la) Secretario(a) General la función de expedir los actos administrativos por los cuales se autoriza la realización de las funciones de los Servidores Públicos de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, bajo la modalidad de teletrabajo suplementario.

Artículo 8. Comunicación. El Grupo de Gestión de Talento Humano adscrito a la Secretaría General, adelantará las acciones necesarias para comunicar el presente acto administrativo a todos los servidores públicos de la Unidad.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá D.C a los

21 AGO. 2025

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Juan Guillermo Hoyos Perez- Secretario General.
Revisó: Rosalba Torres Rodríguez - Abogada Dirección General.
Revisó: Carmen Lucía Duque - Abogado Dirección General.
Revisó: Claudia del Pilar Romero Pardo- Coordinadora GGTH
Revisó: Diana Alexandra Guzmán Castillo- Profesional Especializado GGTH
Revisó: Carlos Arturo Vásquez Aldana - Coordinador Oficina Asesora jurídica
Proyectó: Maite García Rodríguez - Profesional Especializado GGTH